



SANTIAGO DE CALI, 08/03/2024

radicado

Señor(a) Doctor(a)
ADRIAN RUIZ SERNA
KR 6 5-69 BARRIO BELALCAZAR
SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO
RESOLUCION 0572 de 19/02/2024
Radicación: 08S12023717600100001439 De 28/04/2023. Id: 15109509

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al señor ADRIAN RUIZ SERNA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 16.455.066, el contenido de la Resolución de 0572 de 19/02/2024, proferida por el(la) doctor(a) VICTORIA EUGENIA HURTADO RIOS, Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, a través del cual se archiva una averiguación preliminar

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en 3 folio (s), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso. **informándole** que contra el acto administrativo que se notifica, proceden los Recursos de reposición ante el funcionario que la dictó y el de apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro del término establecido (10 días siguientes al de la notificación personal y/o aviso), que podrán ser presentados a través de los correos electrónicos @mintrabajo.gov.co; lacortes@mintrabajo.gov.co; dtvalle@mintrabajo.gov.co, en el horario de atención al ciudadano de 7 a.m. a 4 p.m de lunes a viernes y en caso de hacerlo de manera presencial, en la ventanilla única del Ministerio de Trabajo Dirección Territorial del Valle con sede en Santiago de Cali, ubicado en la Av 3 nte. 23AN-02 Piso 1, en horario de atención al público de 7 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Por lo anterior cumplido los términos de notificación, y no presentarse ningún recurso, este despacho procederá a su correspondiente Ejecutoria, quedando en firme el acto administrativo en mención.

Cordialmente,

TEMISTOCLES PAREDES E
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO PIVC

Anexo: lo anunciado

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Conmutador: (601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en la Dirección
Territorial del Valle del Cauca,
Av 3 Nte 23AN-02, Avenida de las
Américas. CALI.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

Página | 1

No. Radicado: 08SE2024737600100007069
Fecha: 2024-03-08 09:15:55 am
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: ADRIAN RUIZ SERNA
Anexos: 0 Folios: 2

Al responder por favor citar este número de

NOTIFICACION POR AVISO



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envío entregado en la dirección señalada.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9 Menor tasa Mensajería Expressa		Fecha Pre-Admisión: 08.03.2024 14:29:29	
PORTEXPRESS Centro Operativo: PO CALI Orden de servicio: 16947378		YG301999184CO	
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Dirección: Avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cali Referencia: 7069 Teléfono: 5245511 Código Postal: ...		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> No pagado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Asegurado Cláusula de Morte <input type="checkbox"/> No reclamado	
Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777000		Fecha nombre y/o sello de quien recibe: C.C. ... Hora: ...	
Nombre/ Razón Social: ADRIAN RUIZ SERNA Dirección: KR 6 S - 65 BARRIO BELALCAZAR Tel: ... Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Postal: 76004100 Código Operativo: 7777453		Fecha de entrega: 12 MAR 2024 Distribuidor: ... C.C. ... Gestión de entrega: ...	
Peso Fisico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3.100 C.C.P.		Observaciones del cliente: 5-04-24-73	
7777 453		7777 000	
7777 453		PO.CALI OCCIDENTE	
77770007777453YG301999184CO			
Frecuencia de entrega: 1 vez a la semana / hora: 12:00 / día: 12 / mes: 12 / año: 12			





ID: 15109509

Querellante: ADRIAN RUIZ SERNA

Querellado: SERVICIOS E IMPORTACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, SERVIMPORTACIONES S.A.S.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL**

RESOLUCION No. 0572

Santiago de Cali, de 19 febrero de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA”

La suscrita inspectora de trabajo y seguridad social, adscrito al grupo de prevención, inspección, vigilancia y control de la dirección territorial del valle del cauca. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 3455 del 2021 la cual deroga la Resolución 2143 de 2014, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y procede a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa adelantada en contra de la empresa **SERVICIOS E IMPORTACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, SERVIMPORTACIONES S.A.S.** identificada con el NIT 830507646-6, representada legalmente por el señor **WILSON GUERRA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 16.271.318 o por quien haga sus veces, con domicilio en la Calle 44 No. 42-188 - Urb. LOS CAIMITOS, Palmira, Valle del Cauca, con correo electrónico **AUTORIZADO** (folio 17), gerencia@servimportaciones.net, tal y como aparece en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Palmira conforme a los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Mediante escrito con radicado No 08SI2023717600100001439 del 28 de abril de 2023, presentado por el señor **ADRIAN RUIZ SERNA** identificado con cedula de ciudadanía No 16.455.066 solicita se investigue a la empresa **SERVIMPORTACIONES S.A.S.** identificada con el NIT 830507646-6, representada legalmente por el señor **WILSON GUERRA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 16.271.318 o por quien haga sus veces, con domicilio en la Calle 44 No. 42-188 - Urb. LOS CAIMITOS, Palmira, Valle del Cauca, con correo electrónico **AUTORIZADO** (folio 17), gerencia@servimportaciones.net, tal y como aparece en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Palmira, manifestando lo siguiente:

“(…) PRIMERO: me incorporé a la empresa SERVI IMPORTACIONES, durante la cual labore mas de un año, realizando distintas labores y con el pago de los salarios al día.

SEGUNDO: en el año 2022 tuve un accidente en el cual sufrí una fractura la cual me impedía desempeñar mi labor y por ende el ortopedista me envió a incapacidad durante 5 meses.

(…)

QUINTO: el día 8 de agosto del año 2022, por lo anterior expuesto pase mi carta de renuncia.

SEXTO: Wilson Guerra encargado de realizarme la correspondiente liquidación laboral expuesta en el artículo 65 de CST, me comunica que requiere un lapso de tiempo para poder realizar la liquidación por falta de liquidez

(...)

NOVENO: Por lo expuesto, requiero mediante la presente tutela que se ejecute mi liquidación con los intereses correspondientes por ley (...)" Anexa documentos relacionados con la queja (folios 1 al 17).

SEGUNDO: Que, en atención a lo anterior, mediante Auto No. 2235 del 09 de junio de 2023, la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Territorial Valle del Cauca, comisionó a la suscrita Inspectora para que adelante **AVERIGUACION PRELIMINAR**, en contra de la empresa **SERVICIOS E IMPORTACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, SERVIMPORTACIONES S.A.S.** identificada con el NIT 830507646-6, representada legalmente por el señor **WILSON GUERRA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 16.271.318 o por quien haga sus veces, con domicilio en la Calle 44 No. 42-188 - Urb. LOS CAIMITOS, Palmira, Valle del Cauca, con correo electrónico **AUTORIZADO** (folio 17), gerencia@servimportaciones.net, tal y como aparece en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Palmira, a fin de determinar la existencia o no de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, denunciada por las organizaciones sindicales en sus escritos, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

TERCERO: Surtiendo el trámite correspondiente, mediante oficio No 08SE2023737600100014276 del 9 de mayo de 2023, obrante a folio 20 del plenario, este despacho informo el inicio de la averiguación preliminar a la empresa **SERVICIOS E IMPORTACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, SERVIMPORTACIONES S.A.S.** identificada con el NIT 830507646-6, además de requerir documentación tendiente a dilucidar los hechos narrados por la solicitante.

CUARTO: En atención a lo anterior mediante escrito radicado mediante correo electrónico del 23 de enero de 2024, obrante a folio 33 del plenario el señor **WILSON GUERRA GONZALEZ** en calidad de representante legal de **SERVIMPORTACIONES S.A.S.** identificada con el NIT 830507646-6, contesto el requerimiento realizado manifestando:

"(...)

Wilson Guerra González, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía número 16'271.318 expedida en Palmira; actuando en nombre y representación de la sociedad Servicios e Importaciones S.A.S., SERVIMPORTACIONES SAS, domiciliada en la ciudad Palmira, identificada con el NIT. número 830.507.647-6 en su calidad de representante legal, legalmente constituida bajo las leyes colombianas, e inscrita en la Cámara de Comercio en el registro mercantil; manifiesto a Usted respetuosamente procedo a entregar copia de todos los soportes de pago de prestaciones sociales y seguridad social del señor **Adrián Ruiz Serna**.

(...)"

II. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Por parte del señor **ADRIAN RUIZ SERNA:**

1. Copia del reporte de semanas cotizadas a pensión (folio 11 al 28)
2. Soporte del pago de la seguridad social componente salud de julio agosto de 2022. (Folio 29)

Por parte de la empresa **SERVIMPORTACIONES S.A.S**

1. Soporte del pago de la seguridad social integral del señor **ADRIÁN RUIZ SERNA**, por el periodo laborado. (folio 34 al 90).
2. Soporte de pago de la nómina por el periodo laborado (folios anverso del 34 al 89).

3. Soporte del pago de la liquidación final de prestaciones sociales del señor ADRIÁN RUIZ SERNA (folio 40)

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Decreto 4108 de 2011 expedido por el Ministerio del Trabajo y por el cual se modifican los objetivos y la estructura de este, establece en su artículo 1° como uno de sus objetivos, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, a través del sistema de vigilancia, información, registro y control, así como del entendimiento y dialogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales. El artículo 2° ibidem, numeral 14, también enmarca dentro de sus funciones la de ejercer, en el cerco de su competencia, la prevención, inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo e imponer las sanciones establecidas en el régimen legal vigente.

Conocida la fuente legal que faculta a este despacho para adelantar las investigaciones relativas a inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de normas laborales, procede el despacho, con base en las diligencias adelantadas y documentación allegada, a determinar si existe o no mérito para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la empresa **SERVIMPORTACIONES S.A.S.** identificada con el NIT 830507646-6, representada legalmente por el señor **WILSON GUERRA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 16.271.318 o por quien haga sus veces, con domicilio en la Calle 44 No. 42-188 - Urb. LOS CAIMITOS, Palmira, Valle del Cauca, con correo electrónico **AUTORIZADO** (folio 17), gerencia@servimportaciones.net, tal y como aparece en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Palmira, para lo cual se hace las siguientes precisiones:

La existencia y razón de ser de la etapa de averiguación preliminar obedece a la finalidad de establecer la probable existencia de ciertas conductas que, en criterio de la autoridad correspondiente, ameriten ser investigadas. Así entonces, es la averiguación preliminar la etapa en la cual a la autoridad administrativa se le permite obtener los elementos probatorios que demuestren la necesidad de abrir un procedimiento administrativo sancionatorio, al igual que proporciona elementos para identificar al infractor de la normatividad laboral, o, por el contrario, si no existe la conducta reprochable, justificar el archivo del proceso sin vincular a persona alguna como investigada. Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

Es importante indicar que la génesis de la actuación administrativa fue la solicitud realizada por el señor **ADRIAN RUIZ SERNA**, mediante la solicitaba:

"(...) NOVENO: Por lo expuesto, requiero mediante la presente tutela que se ejecute mi liquidación con los intereses correspondientes por ley (...)" (folio 9).

De acuerdo con lo anterior es necesario resaltar que,

ARTICULO 65. INDEMNIZACION POR FALTA DE PAGO.

1. *Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidos, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo. (...)" (subrayas nuestras)*

De acuerdo con lo anterior, el querellante podrá acudir ante la justicia ordinaria, en procura del reconocimiento de sus derechos individuales por cuanto los inspectores de trabajo no son competentes para el reconocimiento de dichos derechos, habida cuenta que si bien la normatividad en cita señala una indemnización, esta no opera de manera automática en tal sentido corresponderá al peticionario (a) acudir a dicha instancia.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Analizada la documentación aportada por la misma para esclarecer los hechos que dieron origen a la actuación administrativa y como reza el art. 486 del C.S.T.: "Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista (...)" (subrayas nuestras).

Se concluye entonces que una vez requerido sobre el particular, el señor **WILSON GUERRA GONZALEZ**, representante legal de la empresa **SERVIMPORTACIONES S.A.S.** identificada con el NIT 830507646-6, allega al despacho soporte del pago de la seguridad social integral del periodo abril de 2021, fecha de inicio de la relación laboral, según lo manifestado por el querellante, hasta el mes de agosto del año 2022, mes en el finaliza la relación laboral por renuncia del querellante, de igual manera soporte del pago de la nómina por el periodo abril 2021- agosto 2022, con sus respectivas dispersiones bancarias a la cuenta del señor **ADRIAN RUIZ SERNA**, soporte del pago de las cesantías, y a folio 91 del plenario soporte del pago de la liquidación final de prestaciones sociales debidamente firmada por el querellante, de igual manera el despacho advierte que si considera que existe lugar al pago de una indemnización de que trate el referido artículo la querellante deberá acudir a la justicia ordinaria para dirimir el presente conflicto por tratarse de la instancia correspondiente.

Así las cosas, no es propio para el despacho continuar con el presente tramite, porque no se constató incumplimiento a normas laborales según el análisis realizado del material probatorio obrante en el plenario, procediéndose a finiquitar esta actuación administrativa por carecer de mérito, tal y como lo establece la Ley 1437 de 2011 en su artículo 47.

En virtud de lo previamente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE que contiene el trámite de averiguación preliminar adelantado contra de la empresa **SERVIMPORTACIONES S.A.S.** identificada con el NIT 830507646-6, representada legalmente por el señor **WILSON GUERRA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 16.271.318 o por quien haga sus veces, con domicilio en la Calle 44 No. 42-188 - Urb. LOS CAIMITOS, Palmira, Valle del Cauca, con correo electrónico **AUTORIZADO** (folio 17), **gerencia@servimportaciones.net**, tal y como aparece en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Palmira, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la empresa **SERVIMPORTACIONES S.A.S.** identificada con el NIT 830507646-6, representada legalmente por el señor **WILSON GUERRA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 16.271.318 o por quien haga sus veces, con domicilio en la Calle 44 No. 42-188 - Urb. LOS CAIMITOS, Palmira, Valle del Cauca, con correo electrónico **AUTORIZADO** (folio 17), **gerencia@servimportaciones.net**, tal y como aparece en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Palmira, al igual que al señor **ADRIAN RUIZ SERNA** identificado con cedula de ciudadanía No 16.455.066, con correo electrónico **AUTORIZADO** **adrianruizserna2017@gmail.com**, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del decreto 491 del 2020, en el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante el Despacho del Director Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, recursos que podrán ser interpuestos a través de los correos electrónicos: **vhurtado@mintrabajo.gov.co**, **lacortes@mintrabajo.gov.co**, en el horario de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 4, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



[*FIRMA*]

VICTORIA EUGENIA HURTADO RIOS
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Prevención Inspección Vigilancia Control

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	VICTORIA E. HURTADO RIOS Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		